

IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS

Artº. 1º.- De conformidad con lo previsto en los artículos 88 y 89 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el coeficiente de incremento y la escala de índices del Impuesto sobre Actividades Económicas aplicables en este Municipio quedan fijados en los términos que se establecen en los artículos siguientes.

Artº. 2º.- Para todas las actividades ejercidas en este término municipal, las cuotas mínimas de las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente único del 1,2.

Artº. 3º.- Sobre las cuotas incrementadas por la aplicación de dicho coeficiente, se aplicará el índice de situación 0,9 y el 0,8.

DISPOSICION FINAL.- La presente Ordenanza Fiscal, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de Enero de 1.992, permaneciendo en vigor en tanto el Ayuntamiento no acuerde su modificación o derogación de formas expresa.

EN GRAÑEN, a 29 de Diciembre de 1.994.

EL ALCALDE,

LA SECRETARIA,